



MUNICIPALIDAD DE
TEMUCO

2069

DECRETO N°

TEMUCO,

17 AGO. 2020

VISTOS:

- 1.-El Contrato Privado celebrado entre la Municipalidad de Temuco e Ingeniería y Construcción Eléctrica SINEC S.A., con fecha 23 de julio del 2020.
- 2.-Las disposiciones contenidas en la Ley N° 19.886, de Compras Públicas y su Reglamento.
- 3.-Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

- 1.-Apruébese Modificación de Contrato Privado "Provisión y Recambio de Luminarias Led en Siete Sectores de Avenida Alemania de la Comuna de Temuco", celebrado entre la Municipalidad de Temuco e Ingeniería y Construcción Eléctrica SINEC S.A, Rol único tributario N°76.510.150-6, por escritura privada de fecha 23 de julio del 2020.
- 2.-La modificación convenida consiste, en el retorno de actividades debido a autorización por parte de la empresa de energía eléctrica CGE S.A., para la intervención de líneas eléctricas e instalación de las nuevas luminarias LED, retorno de obras desde el 15 de junio del 2020 y término de obras el 5 de septiembre del 2020.-
- 3.- El contrato referido en los numerales anteriores se entiende formar parte integrante de este Decreto

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



JUAN ARANEDA NAVARRO.
SECRETARIO MUNICIPAL

mra/pr

Distribución:

- Dirección Control Interno
- Dirección A. Jurídica
- Dirección de Administración y Finanzas
- Unidad de Propuestas
- El prestador..
- Oficina de Partes



MIGUEL BECKER ALVEAR
ALCALDE.



2084878

MODIFICACIÓN CONTRATO PROVISIÓN Y RECAMBIO DE LUMINARIAS LED EN SIETE SECTORES DE AVENIDA ALEMANIA DE LA COMUNA DE TEMUCO.

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

A

INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN ELÉTRICA SINEC S.A.

En Temuco, a 23 de julio del 2020, comparece por una parte la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, en adelante "La Municipalidad", persona jurídica de Derecho Público, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento noventa mil setecientos guion siete, representada por su Alcalde don **MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR**, quien declara ser chileno,

Cédula Nacional de Identidad número

ambos domiciliados en

Temuco, calle Arturo Prat número seiscientos cincuenta; y por la otra **INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN ELÉTRICA SINEC S.A.**, en adelante indistintamente "La Contratista", Rol Único Tributario número setenta y seis millones quinientos diez mil ciento cincuenta guion seis, representada legalmente para estos efectos por don **ROBERTO PABLO GONZÁLEZ ACEVEDO**, chileno,

Cédula Nacional de

Identidad número

la contratista, ambos domiciliados en Santiago, calle Pedro Mira Número cuatrocientos cuarenta y tres, comuna de San Joaquín, y de paso en esta, todos ambos mayores de edad, quienes acreditaron su identidad con las respectivas cédulas y exponen:

PRIMERA.ANTECEDENTES: Mediante Decreto Alcaldicio número ochocientos cincuenta y siete de fecha dos de octubre del año dos mil diecinueve, se llamó a propuesta pública, se aprobaron las bases administrativas y especificaciones técnicas de la propuesta número doscientos once guion dos mil diecinueve: **PROVISION Y RECAMBIO DE LUMINARIAS LED EN SIETE SECTORES DE AVENIDA ALEMANIA DE LA COMUNA DE TEMUCO.** Mediante decreto alcaldicio número mil ochenta y ocho de fecha dos de diciembre del año dos mil diecinueve, la propuesta antes individualizada fue adjudicada al contratista **INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN ELÉTRICA SINEC S.A.** Como consecuencia de lo anterior, mediante escritura pública de fecha diecinueve de diciembre del dos mil diecinueve, los comparecientes celebraron el contrato respectivo, escritura que fue aprobada por Decreto Alcaldicio número cuatro mil novecientos sesenta y nueve de fecha treinta y uno de diciembre del dos mil diecinueve. Posteriormente las partes suscribieron modificación de contrato de fecha siete de mayo del dos mil veinte, aprobada por Decreto Alcaldicio Número mil trescientos cuarenta y uno, en virtud del cual se acuerdan suspender las actividades contratadas, desde el veintitrés de marzo del dos mil veinte, en adelante



producto de la emergencia sanitaria derivada de la pandemia Covid diecinueve. Correo electrónico del contratista, de fecha dos de julio del dos mil veinte, en cual solicita la suscripción de contrato privado, en consideración a mantener domicilio en la ciudad de Santiago, producto de la emergencia sanitaria no es posible trasladarse a la ciudad de Temuco. Los referidos documentos se entienden formar parte integrante del presente contrato.

SEGUNDA.OBJETO MODIFICACIÓN: En este acto y mediante el presente instrumento, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo veinticuatro de las Bases Administrativas, ya señaladas y previa aprobación de Comisión Evaluadora de Propuesta, con fecha diez de junio del dos mil veinte, en la cual se aprueba modificación de contrato, la cual consiste en el retorno de actividades debido a autorización por parte de la empresa distribuidora de energía eléctrica CGE S.A., para la intervención de las líneas eléctricas e instalación de las nuevas luminarias LED, retorno de obras desde el quince de junio del dos mil veinte y termino de obras de cinco de septiembre de dos mil veinte, los comparecientes convienen modificar el contrato de original de fecha diecinueve de diciembre del dos mil diecinueve en los términos ya expuestos.

TERCERA. Se deja constancia que la contratista deberá cumplir con todas las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, tanto para la ejecución del servicio como en su relación con el personal que contrate para ejecutarlo, respondiendo de todo perjuicio resultante de la ejecución del presente contrato, tanto ante la Municipalidad como ante terceros. En consecuencia, el incumplimiento de la Prestadora de cualquiera de las obligaciones que le impone el presente contrato y sus antecedentes complementarios, dará derecho a la Municipalidad para resolverlo administrativamente y sin forma de juicio, haciendo efectiva la garantía que obre en su poder, encontrándose facultada asimismo para retener los estados de pago correspondientes, adoptando estos valores carácter de indemnización.

CUARTA. En todo lo no regulado expresamente se mantienen plenamente vigentes las estipulaciones contenidas en el contrato original de fecha diecinueve de diciembre del dos mil diecinueve.

QUINTA. MANDATO ESPECIAL Y DOMICILIO: Por este acto los comparecientes confieren mandato especial a la abogada Mónica Riffo Alonso para que complete las omisiones o efectúe las rectificaciones que pudieran surgir del otorgamiento del presente instrumento. Para los efectos legales derivados de este contrato, las partes fijan domicilio en la ciudad de Temuco y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios.



SEXTA.GRANTIA. A fin de caucionar el correcto, oportuno y fiel cumplimiento de las obligaciones que este contrato le impone a la Prestadora, ésta hace entrega de certificado de fianza número 12053WEB de MultiAval Sociedad de Garantida Reciproca, con fecha de vigencia desde el 10-12-2019 y termino 31-03-2021, por un monto un millón novecientos noventa mil quinientos ochenta y siete pesos, a beneficio de Municipalidad de Temuco.

SEPTIMA. PERSONERÍAS: La personería de don **MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR**, para actuar en representación de la Municipalidad de Temuco consta de Decreto Alcaldicio número tres mil novecientos veintinueve de fecha seis de diciembre del dos mil dieciséis. La personería de don **ROBERTO PABLO GONZALEZ ACEVEDO**, para actuar en representación de la contratista consta en Acta de Primera Sesión de Directorio de la Sociedad Ingeniería y Construcción Eléctrica Sinec S.A., celebrada con fecha veinticinco de octubre del año dos mil doce, reducida a escritura pública con fecha quince de noviembre del año dos mil doce en la Novena Notaría de Santiago de Don Pablo Alberto González Caamaño. Las personerías del Alcalde y del Representante de la Contratista no se insertan por ser conocidas de las partes.

OCTAVA. GASTOS.: Los gastos derivados del presente contrato serán de cargo exclusivo de la Prestadora del Servicio.



MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO



ROBERTO PABLO GONZALEZ ACEVEDO
En rep. INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN ELÉCTRICA SINEC S.A.

